



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: ACTUALIZACION TASAS ADMINISTRATIVAS

VISTO los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo normado en los Artículos 6°, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor

equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto N° 4069/91 y artículos 4° y 7° de la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de

Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, se tomó de referencia el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en pesos quince mil quinientos treinta y nueve con doce centavos (\$ 15.539.12);

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que el artículo 24° inciso b) de la Ley 12.297 establece que entre los requisitos exigidos para el otorgamiento de la habilitación como prestadora de seguridad privada, las empresas deberán constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la autoridad de aplicación;

Que deviene necesario actualizar el monto mínimo asegurado teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 en los siguientes valores:

- a) Tasa por alta de vigilador pesos cuatrocientos sesenta y seis con diecisiete centavos (\$ 466,17).
- b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos seiscientos veintiuno con cincuenta y seis centavos (\$ 621,56).

- c) Tasa por alta de objetivos: pesos trescientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 310,78).
- d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos trescientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 310,78).
- e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos mil doscientos cuarenta y tres con trece centavos (\$ 1.243,13).
- f) Tasa por certificado de aptitud técnica: pesos ciento cincuenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 155,39).
- g) Tasa por emisión de certificado: pesos trescientos diez con setenta y ocho centavos (\$310,78).
- h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos ciento veinticuatro mil trescientos doce con noventa y seis centavos (\$ 124.312,96).
- i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos ciento veinticuatro mil trescientos doce con noventa y seis centavos (\$ 124.312,96).
- j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos quince mil quinientos treinta y nueve con doce centavos (\$ 15.539,12).
- k) Tasa por alta de sereno: pesos setecientos setenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 776,95).

ARTÍCULO 2º. Establecer el Depósito en Garantía en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 3º. Fijar en pesos un millón (\$1.000.000) la suma mínima asegurada por el seguro de responsabilidad civil obligatorio para las empresas prestadoras de seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso b) de la ley 12.297 y modificatorias y artículo 24 del inciso b) del Decreto 1897/02.

ARTÍCULO 4º. Registrar, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y página Web de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

